



**RAD. 00354-2019-00**

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por el señor ISAAC MANUEL VERGARA CASTRO en contra de la sociedad TECNOPROYECTOS INGIENERIA S.A., informándole que no se ha notificado a la demandada el mandamiento de pago.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 20 de enero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se colige que, por auto del 5 de diciembre de 2019, se dictó mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, sin que se advierte ninguna otra actuación adelantada a instancias del extremo ejecutante.

La notificación del auto de apremio, amén de ser carga que corresponde ejecutar al demandante, es condición necesaria para continuar con el proceso, por lo que siendo deber del juez adoptar las medidas para impedir la paralización de la actuación, se efectuará el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

1. Requerir al señor ISAAC MANUEL VERGARA CASTRO, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, notifique en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, el mandamiento de pago a la sociedad TECNOPROYECTOS INGIENERIA S.A.
2. Notifíquese el presente proveído por Estado, haciendo visible la decisión



adoptada.

3. De no cumplirse la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83f0c4e5b6b23ac59523d2f0022b883a6b04f166ededfcc32903d3b057e879df**

Documento generado en 20/01/2021 04:20:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**